



## Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

## Noticias relevantes:

- Ejecutivo plantea al CNT el incremento de la indemnización por despido a 18 sueldos. Gestión. Pág. 15.
- Fondos mutuos y de AFP son más rentables que depósitos bancarios. Gestión. Pág. 22.
- Dólar salta a S/ 3.28 por fuerte demanda de inversionistas foráneos. Gestión. Pág. 23.
- Reforma laboral dinamizará CTS. El Peruano. Pág. 7.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 004-2017- SUNAT/5D0000  
Para efectos de determinar la renta neta imponible de tercera categoría no es exigible que los gastos devengados en el ejercicio deban encontrarse contabilizados en este para reconocer su deducción en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, salvo los casos en que así se haya dispuesto en la normativa de dicho impuesto.
- INFORME N° 013-2017-SUNAT/5D0000  
En el supuesto de una empresa cuya actividad principal es una de las previstas en el primer párrafo del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Amazonía, que cumple con todos los requisitos establecidos para acogerse a la exoneración dispuesta en dicha norma; y que desarrolla como actividad secundaria alguna de las referidas en el numeral 12.1 del artículo 12° de esa ley; tal empresa deberá considerar que todas sus rentas (incluyendo las rentas que obtenga por la actividad secundaria en mención) están exoneradas del impuesto a la renta.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas